

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2012/GOB.REG.PIURA-GRI

099

Piura, 22 MAR 2012

VISTO: El Memorando N° 813-2012/GRP-410000 de fecha 19 de marzo de 2012, el Informe N° 259-2012/GRP-440300 de fecha 09 de marzo de 2012, el Informe N° 468-2012/GRP-440310 de fecha 08 de marzo de 2012, el Memorando N° 104-2012/GRP-440330 de fecha 08 de marzo de 2012, el Informe N° 007-2011/GRP-440330-MOV de fecha 06 de marzo de 2012, el Memorando N° 137-2012/GRP-440300 de fecha 21 de febrero de 2012, el Informe N° 319-2012/GRP-440310 de fecha 21 de febrero de 2012, y el Informe N° 01-2012/GRP de fecha 17 de febrero de 2012, y el Informe N° 045-2012/GRP-440320-EAAM de fecha 20 de marzo de 2012, relacionados a la aprobación del Expediente Técnico Reformulado por Modificación del Proyecto: **"Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de la Arena Meta: Redes Complementarias de Agua, Desagüe y Conexiones Domiciliarias de la Calle Comercio La Arena"**, con Código SNIP N° 1960.

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.G.R. N° 197-2011/GOB.REG.PIURA-GRI de fecha 05 de octubre de 2011, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de La Arena" META: "REDES COMPLEMENTARIAS DE AGUA, DESAGÜE Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LA CALLE COMERCIO LA ARENA"**, con un valor referencial de S/. 179,508.09, con precios vigentes al mes de julio de 2011, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta y con un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, mediante R.G.R. N° 031-2012/GOB.REG.PIURA-GRI de fecha 06 de febrero de 2012, se aprobó el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: **"Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de La Arena" META: "REDES COMPLEMENTARIAS DE AGUA, DESAGÜE Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LA CALLE COMERCIO LA ARENA"**, con un monto total de inversión de S/. 250,486.59 (Doscientos Cincuenta Mil Cuatrosientos Ochenta y Seis con 59/100 Nuevos Soles), correspondiente a las Tres Sub Metas detalladas en dicha Resolución, y en lo que respecta a la Sub Meta 2 (Ejecución del Expediente Reformulado de Obra), con un valor referencial ascendente a S/. 235,486.59 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Cuatrosientos Ochenta y Seis con 59/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución del proyecto de setenta y cinco (75) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante Informe N° 01-2012/GRP de fecha 17 de febrero de 2012, el Ing. Residente de Obra informa al Director de Obras, con relación a la Resolución Gerencial Regional N° 031-2012/GOB.REG.PIURA-GRI, de fecha 06 de febrero de 2012 respecto al artículo primero de su parte resolutive, que declara aprobado el expediente técnico reformulado de la obra mencionada, con Código SNIP N° 1960 con un presupuesto de S/. 250,486.59 nuevos soles; entendiéndose que la indicada Resolución deja sin efectos técnicos, administrativos y legales la Resolución Gerencial Regional N° 197-2011/GOB.REG.PIURA-GRI, de fecha 06 de octubre de 2011, con un presupuesto de S/. 179,508.09 nuevos soles, indicando que al reformularse el expediente técnico no se ha considerado los gastos ya ejecutados y detallados en el referido informe. Razón por la cual, y en concordancia con la Directiva para Obras por Administración Directa del Gobierno Regional Piura, recomienda hacer las correcciones al Presupuesto Reformulado, con la finalidad de no tener problemas durante la ejecución de la obra y que, para reiniciarse los trabajos se debe contar con la autorización por escrito de la Dirección de Obras y con copia de la autorización de PROVIAS de cerrar la Calle Comercio, en la zona de trabajo;



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 099 -2012/GOB.REG.PIURA-GRI

Piura, 22 MAR 2012

Que, con Informe N° 319-2012/GRP-440310 de fecha 21 de febrero de 2012, el Director de Obras comunica al Director General de Construcción, que su despacho disponga a la Dirección de Estudios y Proyectos la reformulación del Expediente Técnico aprobado con la Resolución Gerencial Regional N° 031-2012/GOB.REG.PIURA-GRI, del 06 de febrero de 2012, teniendo en cuenta las observaciones planteadas por el Ing. Residente de Obra en sus numerales 1, 2, 5, 6 y 7 de su Informe N° 01-2012/GRP, de fecha 17 de febrero de 2012;

Que, mediante Memorando N° 137-2012/GRP-440300 de fecha 21 de febrero de 2012, el Director General de Construcción comunica al Director de Estudios y Proyectos, se sirva disponer el levantamiento de las observaciones planteadas por el Ing. Agustín Gómez Gutiérrez, Residente de la obra del rubro asunto con el Informe N° 01-2012/GRP, de fecha 17 de febrero de 2012, numerales 1, 2, 5, 6 y 7, respectivamente. Indicando que los materiales señalados en los numerales 1 y 2 ya fueron adquiridos, por tanto se deberá considerar dichos montos; y una vez concluida la obra, se ingresará al Almacén Central como saldos de obra, igualmente se deberá tomar en cuenta en los Gastos Generales los implementos de seguridad indicados en el numeral 7 del citado informe;

Que, con Informe N° 007-2011/GRP-440330-MOV de fecha 06 de marzo de 2012, la Ing. María Mercedes Ortiz Valladares remite al Director de Estudios y Proyectos, el levantamiento de observaciones al expediente reformulado de la obra precitada formuladas por el Ing. Residente de Obra; siendo que, luego de analizar cada una de las observaciones planteadas, dicha Ingeniera emitió sus conclusiones en el referido informe, recomendando asimismo que antes de realizar la compra de los insumos, el Ing. Residente de obra debe verificar las compras que se han realizado con el Expediente Original y restar con el presente, donde ya se han levantado las Observaciones y regirse a su Presupuesto Analítico. Asimismo, señala en dicho documento que el levantamiento de las Observaciones ha modificado el Monto del Valor Referencial de la Sub meta 2 de S/. 235,486.59 nuevos soles a S/. 240,569.11 nuevos soles, siendo el incremento total de S/. 5,082.52 nuevos soles, remitiendo el levantamiento de observaciones, anexando el valor referencial, los precios unitarios, relación de insumos y Planos, detallando el siguiente cuadro:

ITEM	SUB META	TOTAL DE EJERCICIO PRESUPUESTARIO	TOTAL
1.00.00	SUB META 1	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	0.00
2.00.00	SUB META 2	EJECUCION EXP. REFOR. SALDO DE OBRA	240,569.11
3.00.00	SUB META 3	SUPERVISION	15,000.00
TOTAL			S/. 255,569.11

Que, con Memorando N° 104-2012/GRP-440330 de fecha 08 de marzo de 2012, el Director de Estudios y Proyectos comunica al Director de Obras que la Ing. María Ortiz Valladares presenta el nuevo expediente técnico reformulado con el levantamiento de observaciones, que ha modificado el monto del valor referencial de la sub Meta 2, de S/. 235,486.59 a S/. 240,569.11 nuevos soles, siendo el incremento total de S/. 5,082.52 nuevos soles, conforme al cuadro detallado en el párrafo precedente, remitiendo dicho expediente técnico para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, Con Informe N° 468-2012/GRP-440310 de fecha 08 de marzo de 2012, el Director de Obras remite al Director de Construcción General el Informe N° 007-2011/GRP-440330-MOV de fecha 06 de marzo de 2012, emitido por la Dirección de Estudios y Proyectos conteniendo el levantamiento de Observaciones formuladas por el Ing. Residente de obra;

Que, mediante Informe N° 259-2012/GRP-440300 de fecha 09 de marzo de 2012, el



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 099-2012/GOB.REG.PIURA-GRI

Piura, 22 MAR 2012

Director General de Construcción informa a la Gerente Regional de Infraestructura, que mediante el Informe N° 007-2011/GRP-440330-MOV de fecha 06 de marzo de 2012, la Ing. María Mercedes Ortiz Valladares, concluye que ha realizado el levantamiento de las observaciones planteadas por el Ing. Residente de Obra, recomendando que antes de realizar la compra de los insumos, el Ing. Residente debe verificar las compras que se han realizado con el expediente original y restar con el presente, donde ya se han levantado las observaciones y regirse a su Presupuesto Analítico. Asimismo, indica que **el levantamiento de las Observaciones ha modificado el Monto del Valor Referencial de la Sub meta 2 de S/. 235,486.59 nuevos soles a S/. 240,569.11 nuevos soles, siendo el incremento total de S/. 5,082.52 nuevos soles**, anexando el valor referencial, los precios unitarios, relación de insumos y Planos, conforme al cuadro detallado en el sexto considerando de la presente resolución; señalando además que, mediante Informe N° 468-2012/GRP-440310, de fecha 08 de marzo de 2012, la Dirección de Obras ha solicitado se disponga a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, emita la Resolución de Aprobación del Expediente Reformulado por Modificación de Proyecto, solicitando derivar el referido informe a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que previo informe legal, emita la resolución de aprobación correspondiente;

Que, con proveído inserto en el Informe N° 259-2012/GRP-440300 de fecha 09 de marzo de 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura derivó todo lo actuado a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para proseguir con las acciones correspondientes que el caso amerita;

Que, mediante Memorando N° 813-2012/GRP-410000 de fecha 19 de marzo de 2012, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa a la Gerente Regional de Infraestructura, sobre la certificación presupuestaria Año Fiscal 2012 con relación a la obra indicada, con sus respectivas secuencias funcionales programáticas: Fuente de Financiamiento: 5 RECURSOS DETERMINADOS, Rubro: 18 CANON Y SOBRECANON, Secuencia Funcional: 0110 **12430 INSTALACION DE AGUA POTABLE Y DESAGUE**, Proyecto: 2030755 "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de La Arena – Piura", Tipo de Transacción: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, PIM Autorizado: S/. 8,841.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 045-2012/GRP-440320-EAAM de fecha 20 de marzo de 2012, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contrato y Programación, Edgardo Alexander Abramonte Monzón, manifiesta que habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión del expediente técnico reformulado y la documentación obrante en autos, se puede advertir que contiene la documentación requerida para la aprobación del Expediente Técnico Reformulado por Modificación de Proyecto, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 016-2006/GRP-GGR-GRI-SGRNS "Normas para la Ejecución, recepción y Liquidación de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 733-2006/GRP-PR de fecha 21 de septiembre de 2006 y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; así como, en atención a los informes emitidos por la Ing. María Mercedes Ortiz Valladares de la Dirección de Estudios y Proyectos, la Dirección de Estudios y Proyectos, la Dirección de Obras, la Dirección General de Construcción, lo dispuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Certificación Presupuestal emitida, resulta procedente la emisión del acto resolutivo de Aprobación del Expediente Técnico Reformulado por Modificación del Proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito La Arena Piura Meta: Redes Complementarias de Agua Desagüe y Conexiones Domiciliarias de la Calle Comercio – La Arena", con Código SNIP N° 1960, con un **Valor Referencial ascendente a S/. 255,569.11 (Doscientos**



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **099** -2012/GOB.REG.PIURA-GRI

Piura, **22 MAR 2012**

Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 11/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de Setenta y Cinco (75) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Expediente Técnico Reformulado por Modificación del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de la Arena Meta: Redes Complementarias de Agua, Desagüe y Conexiones Domiciliarias de la Calle Comercio La Arena", con Código SNIP N° 1960, con un monto total de inversión de S/. 255,569.11 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 11/100 Nuevos Soles), correspondiente a las Tres Sub Metas; precisándose que, en la Sub Meta 2 (Ejecución del Expediente Reformulado Saldo de Obra), se ha **modificado el Monto del Valor Referencial de S/. 235,486.59 nuevos soles a S/. 240,569.11 nuevos soles, siendo el incremento total de S/. 5,082.52 nuevos soles**, con un plazo de ejecución de Setenta y Cinco (75) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, conforme al detalle señalado en el sexto párrafo de su parte considerativa de la presente resolución:

ITEM	SUB META	TOTAL DE EJERCICIO PRESUPUESTARIO	TOTAL
1.00.00	SUB META 1	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	0.00
2.00.00	SUB META 2	EJECUCION EXP. REFOR. SALDO DE OBRA	240,569.11
3.00.00	SUB META 3	SUPERVISION	15,000.00
TOTAL			S/. 255,569.11

ARTÍCULO SEGUNDO: El egreso que origine el presente compromiso será con Cargo a la Estructura Programática siguiente:

Fuente de Financiamiento	: 5	Recursos Determinados
Rubro	: 18	Canon y Sobrecanon
Secuencia Funcional	: 0110	12430 Instalación de Agua Potable y Desagüe
Programa	: 083	Agua y Saneamiento para la Población Rural
Proyecto	: 2030755	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de La Arena – Piura
OBRA	: 4000049	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2012/GOB.REG.PIURA-GRI

099 Piura, 22 MAR 2012

Función	: 18	SANEAMIENTO
División Funcional	: 040	SANEAMIENTO
Grupo Funcional	: 0089	SANEAMIENTO RURAL
Meta	: 00002	
Tipo de Transacción	: 2.6	Adquisición de Activos no Financieros
PIM Autorizado	: S/.	8,841.00 Nuevos Soles

ARTICULO TERCERO: Disponer a la Dirección de Obras, se encargue de realizar todos los actos administrativos que conlleven a culminar la ejecución de la obra, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficinas Regionales de Administración, Asesoría Jurídica y Control Institucional, Oficina de Programación e Inversión, Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, y Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Margarita Elena Rosales Alvarado
C.I.P. N° 52545
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

